

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28380 *ORDEN de 17 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.580, interpuesto por don José María Morroy Morante.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José María Morroy Morante como Presidente de la Asociación Profesional de Funcionarios de los Cuerpos Superior Postal y de Telecomunicación y Técnicos de Correos y Telecomunicación, contra el Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, por el que se aprobaron los baremos aplicables en los concursos para el acceso, por una sola vez, a los Cuerpos Superior Postal y de Telecomunicación, de Gestión Postal y de Telecomunicación, Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, de Técnicos Especializados y de Auxiliares Técnicos, habiendo sido parte demandada en este recurso la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, dicha Sala, con fecha 7 de julio de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número 515.580, interpuesto en nombre y representación de la Asociación Profesional de Funcionarios de los Cuerpos Superior Postal y de Telecomunicación y Técnicos de Correos y de Telecomunicación, contra el Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, siendo parte interesada la Administración representada por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos en parte dicho Real Decreto, por ser contrario a Derecho en cuanto en sus artículos 2.º y 5.º, señala la fecha de 31 de enero de 1980 como momento en el que han de ser poseídas por los concursantes las circunstancias que detalladas en los apartados a), b) y c) de la disposición transitoria primera de la Ley 75/1978, han de valorarse de acuerdo con las puntuaciones establecidas en el baremo contenido en el anexo I del precitado Real Decreto; a efectos de concurso para acceso al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, fecha que deberá sustituirse por la de 31 de enero de 1979, al igual que la contenida en el artículo 5.º del citado Real Decreto, desestimando las demás pretensiones del recurso; todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilma. Sra. Secretaria general de Comunicaciones.

28381 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1986, de la Secretaria General de Comunicaciones, por la que se acredita como Centro facultado para la realización de pruebas de comportamiento radioeléctrico al Laboratorio de Telecomunicación de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL).*

A propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo 11 de la Orden de 8 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 88, del 12), he resuelto la acreditación como Centro facultado para la realización de pruebas de comportamiento radioeléctrico al Laboratorio de Telecomunicación de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL), carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, kilómetro 1,700, 28935 Móstoles (Madrid). Dirección postal: Apartado 233, 28930 Móstoles (Madrid). Teléfono: (91) 6160018. Télex: 48476, en los términos siguientes:

1. Alcance de la acreditación: Equipos, aparatos o sistemas radioeléctricos cuyas condiciones de funcionamiento hayan sido establecidas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96, de 22 de abril y 131, de 2 de junio (corrección de errores)) y disposiciones dictadas para su desarrollo, según se determina en el expediente incoado por la Dirección General de Telecomunicaciones.

2. Ambito territorial: Todo el territorio nacional.

3. Plazo de validez de la acreditación: Tres años, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden o, en su caso, de la que la modifique. Dicho plazo podrá ser prorrogado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 8 de abril de 1985.

Madrid, 10 de octubre de 1986.-La Secretaria general de Comunicaciones, Paz Fernández Felgueroso.

28382 *RESOLUCION de 13 de octubre de 1986, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ciudad Rodrigo y Perales del Puerto, con hijuelas (V-1596), provincias de Salamanca y Cáceres.*

El acuerdo directivo de 17 de junio de 1986 autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia a favor de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), por cesión de su anterior titular don Juan José Martín Sánchez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 13 de octubre de 1986.-El Director general, Manuel Panadero López.-17.611-E (77334).

MINISTERIO DE CULTURA

28383 *ORDEN de 15 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso contencioso-administrativo número 1.011/1981, interpuesto por don José Eugenio de Cabo Casado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.011/1981, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, interpuesto por don José Eugenio de Cabo Casado, contra acuerdo del Ministerio de Cultura, representado por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 17 de junio de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por don José Eugenio de Cabo Casado, contra las Resoluciones del Ministerio de Cultura de 13 de mayo y 23 de octubre de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por contrarias al ordenamiento jurídico, así como el derecho que asiste al actor a obtener la cantidad de 26.560 pesetas de la Administración del Estado, a cuyo pago la condenamos. Sin costas. Y a un tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

28384 *ORDEN de 15 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo número 53.400 interpuesto por don Antonio Alemán Herrada.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.400 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por don Antonio Alemán Herrada, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, ha recaído sentencia en 28 de abril de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice: